

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LA-530 (EMP.LA-101) - EN EL CENTRO POBLADO CHOCHOPE VIEJO, DISTRITO DE CHOCHOPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".

Ruc/código :	20422894854	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:45:02

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Descargado el presupuesto de obra, se detalla que el escaneado no esta del todo legible, por lo que se pide sirvan subirlo en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** A **Página:** 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, indica que el presupuesto publicado en la plataforma del SEACE, se ha verificado que es un documento totalmente legible, que permite a los postores sin dificultad alguna elaborar su oferta económica.

En razón dicha observación se alcanza el PRONUNCIAMIENTO N° 026-2023/OSCE-DGR, en la cual la Dirección de Gestión de Riesgos, decide NO ACOGER EL CUESTIONAMIENTO, en la absolución del cuestionamiento N° 8, que fundamenta lo siguiente: Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, las Bases Estándar señalan lo siguiente: ¿se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿.

Por tanto, se puede colegir que dicha publicación resultaría meramente facultativa para la Entidad, por lo que no se encuentra obligada a publicar el referido Presupuesto de Obra en formato Excel.

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LA-530 (EMP.LA-101) - EN EL CENTRO POBLADO CHOCHOPE VIEJO, DISTRITO DE CHOCHOPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".

Ruc/código :	20422894854	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	12:45:02

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la Formación Académica del Ingeniero especialista en seguridad ocupacional y medio ambiente (SOMA), considerándose lo que se desprende de las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera. Dado que el rol de Ingeniero especialista en seguridad ocupacional y medio ambiente (SOMA) requiere competencias transversales en el ámbito de la seguridad, salud y el manejo de aspectos ambientales, se sugiere flexibilizar los requisitos de formación profesional para abarcar especialidades afines. Con esto, se facilitaría la participación de postores con perfiles idóneos y se ampliaría la competencia en el proceso de contratación. por lo que solicitamos se sirvan a ampliar la formación académica del Ingeniero especialista en seguridad ocupacional y medio ambiente (SOMA), al de INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES Y/O INGENIERIA AGRÓNOMA Y/O INGENIERIA EN GESTIÓN AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA BIOLÓGICA Y/O INGENIERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O INGENIERÍA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA Y/O INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 38**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con la participación del área usuaria, indica que las profesiones requeridas para el profesional requerido como Ingeniero especialista en seguridad ocupacional y medio ambiente (SOMA), se está requiriendo las profesiones de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil; sin embargo producto de la observación encuentra que ciertas profesiones de acuerdo a su perfil académico cumplen con la formación y preparación para asumir dicho cargo; por lo tanto se incorporan dichas profesiones, o tras que ya se encuentra el en listado;

Sin embargo, existen las otras profesiones que no se relacionan con los trabajos desarrollar; ante lo expuesto el comité con participación del área usuaria decide por unanimidad acoger parciamente la observación.

Quedando su integración: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de seguridad y salud ocupacional o ingeniero de recursos naturales o ingeniero en gestión ambiental o ingeniero de seguridad y salud ocupacional o ingeniero de seguridad industrial y minera o ingeniero en seguridad en el trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero de seguridad y salud ocupacional o ingeniero de recursos naturales o ingeniero en gestión ambiental o ingeniero de seguridad y salud ocupacional o ingeniero de seguridad industrial y minera o ingeniero en seguridad en el trabajo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LA-530 (EMP.LA-101) - EN EL CENTRO POBLADO CHOCHOPE VIEJO, DISTRITO DE CHOCHOPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE".

Ruc/código :	20607442801	Fecha de envío :	24/11/2024
Nombre o Razón social :	COSGICAS E.I.R.L.	Hora de envío :	00:17:43

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta si la experiencia del postor en la especialidad, también se puede acreditar mediante una obra de construcción, renovación o ampliación de puentes en caminos vecinales, ya que los caminos vecinales con las carreteras son infraestructuras viales de la misma naturaleza.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con la participación del área usuaria, indica que efectivamente los caminos vecinales al igual que las carreteras son infraestructuras viales de similar naturaleza, por donde el tránsito es vehicular; por lo tanto, el postor puede acreditar su experiencia mediante puentes de caminos vecinales.

Se absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null